



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

5107 Resolución de 4 de septiembre de 2023 de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el procedimiento ordinario n.º 25/2023, seguido ante la Sala 1 de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a instancia de don Daniel Martínez Cobarro y que ha resultado ampliado a la Orden de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo de fecha 28 de abril de 2023 por la que desestima el recurso de alzada interpuesto por el demandante el 2 de agosto de 2022 frente la Resolución de 19 de julio de 2022 de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación, por la que se declaran aprobadas las listas de aspirantes seleccionados de los procedimientos selectivos convocados por Orden de 24 de febrero de 2022 para el ingreso en el Cuerpo de Maestros, y la adquisición de nuevas especialidades para funcionarios de carrera del mismo cuerpo, a celebrar en el año 2022, y la elaboración de la lista de interinos para el curso 2022-2023. 25308

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía

5108 Resolución de la Dirección General de Juventud por la que se aprueba la convocatoria para la adhesión al programa «Corresponsales Juveniles de la Región de Murcia» para el curso académico 2023-2024. 25310

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

5109 Resolución de 9 de agosto de 2023, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo y el Ayuntamiento de Totana para la creación de las Escuelas Municipales Educación Infantil "Pepita López Gandía" y "Ntra. Sra. del Rosario" de Totana. 25318

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia Sala de lo Social

5110 Recurso de suplicación 1.241/2021. 25324
5111 Recurso de suplicación 1.245/2021. 25326

BORM

IV. Administración Local

Caravaca de la Cruz

5112 Aprobación inicial de la modificación del apartado 3.º del artículo 27 del Reglamento Municipal de Participación Ciudadana. 25328

5113 Cuenta General del Presupuesto del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz correspondiente al ejercicio 2022. 25329

San Javier

5114 Exposición pública del padrón por suministro de agua potable y saneamiento, de La Manga del Mar Menor, término municipal de San Javier, relativo al cuarto bimestre de 2023 y anuncio de cobranza. 25330

5115 Anuncio de convocatoria de ayudas a la movilidad para alumnos de San Javier que cursen estudios postobligatorios. 25331

5116 Convocatoria de ayudas para libros y material didáctico de alumnos de 2.º ciclo de Educación Infantil. 25332

Santomera

5117 Aprobación definitiva de modificación de crédito n.º 19/2023. 25333

BORM

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

5107 Resolución de 4 de septiembre de 2023 de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el procedimiento ordinario n.º 25/2023, seguido ante la Sala 1 de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a instancia de don Daniel Martínez Cobarro y que ha resultado ampliado a la Orden de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo de fecha 28 de abril de 2023 por la que desestima el recurso de alzada interpuesto por el demandante el 2 de agosto de 2022 frente la Resolución de 19 de julio de 2022 de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación, por la que se declaran aprobadas las listas de aspirantes seleccionados de los procedimientos selectivos convocados por Orden de 24 de febrero de 2022 para el ingreso en el Cuerpo de Maestros, y la adquisición de nuevas especialidades para funcionarios de carrera del mismo cuerpo, a celebrar en el año 2022, y la elaboración de la lista de interinos para el curso 2022-2023.

Ante la Sala 1 de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, se tramita el procedimiento ordinario n.º 25/2023, seguido ante la Sala 1 de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia a instancia de don Daniel Martínez Cobarro y que ha resultado ampliado a la Orden de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo de fecha 28 de abril de 2023 por la que desestima el recurso de alzada interpuesto el demandante el 2 de agosto de 2022 frente a la Resolución de 19 de julio de 2022 de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación, por la que se declaran aprobadas las listas de aspirantes seleccionados de los procedimientos selectivos convocados por Orden de 24 de febrero de 2022 para el ingreso en el Cuerpo de Maestros, y la adquisición de nuevas especialidades para funcionarios de carrera del mismo cuerpo, a celebrar en el año 2022, y la elaboración de la lista de interinos para el curso 2022-2023.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Dirección General,

Resuelve:

Emplazar a los interesados en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho órgano jurisdiccional, en legal forma, mediante Procurador con poder al efecto, y con



firma de abogado; caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Murcia, 4 de septiembre de 2023.—La Directora General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación, María del Carmen Balsas Ramón.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud,
Deportes y Portavocía

5108 Resolución de la Dirección General de Juventud por la que se aprueba la convocatoria para la adhesión al programa «Corresponsales Juveniles de la Región de Murcia» para el curso académico 2023-2024.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, atribuye en su artículo 10.19 la competencia exclusiva en política juvenil a esta Comunidad Autónoma, conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Constitución, según el cual los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.

La Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia, establece en su artículo 5, la responsabilidad de la administración pública regional en la provisión de recursos precisos para la realización de las políticas de juventud, así como la participación de los jóvenes en dichas políticas públicas.

Las competencias en materia de juventud las asume la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, como departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de juventud, según Decreto del Presidente n.º 2/2023, de 17 de enero, de Reorganización de la Administración Regional, ejerciéndose tales competencias a través de la Dirección General de Juventud, en virtud de lo establecido en el artículo 9 del Decreto n.º 4/2023 de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, la cual tiene entre sus objetivos, el dar respuesta a las necesidades de los jóvenes para ayudarles en su tránsito a la edad adulta procurando el efectivo desarrollo y protección de sus derechos, promoviendo la igualdad de oportunidades, su formación y cualificación, así como su participación libre y eficaz en el desarrollo político, social, económico y cultural de la Región de Murcia, generando las condiciones idóneas que posibiliten su emancipación.

La Dirección General de Juventud presta una gran variedad de servicios a todos los jóvenes de la Región de Murcia gracias al impulso, diseño y desarrollo de actuaciones en los ámbitos de la información, formación, empleo, cultura, ocio y tiempo libre, participación y voluntariado.

Desde la misma se ofrece atención y respuesta inmediata a las inquietudes de los jóvenes, apoyándolos en la realización de proyectos y siendo receptivos a sus iniciativas mediante una continua actualización de procedimientos y recursos, lo que le permite adaptarse a las nuevas realidades de la juventud actual.

Asimismo, la Dirección General de Juventud, en cumplimiento del art. 29 de la citada Ley 6/2007, impulsa la información juvenil con la finalidad de poner al alcance de los jóvenes, los elementos necesarios para mejorar la toma de

decisiones en ámbitos determinantes de su vida y posibilitar que tengan una actitud activa en la sociedad.

En base a lo expuesto, mediante Resolución de la Dirección General de Juventud de fecha 14 de septiembre de 2022, se aprueba el programa "Corresponsales Juveniles de la Región de Murcia" y la convocatoria para la adhesión al mismo durante el curso académico 2022-2023 (BORM n.º 221, de 23 de septiembre).

Habida cuenta de los buenos resultados obtenidos durante el desarrollo del programa en el curso académico anterior y con la finalidad de dar continuidad al mismo, procede aprobar la convocatoria para la adhesión al programa "Corresponsales Juveniles de la Región de Murcia" durante el curso académico 2023-2024.

En su virtud, de conformidad con las atribuciones conferidas por el citado Decreto n.º 4/2023 de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía

Resuelvo:

Primero. Objeto y finalidad

1. La presente resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria para la adhesión al Programa «Corresponsales Juveniles de la Región de Murcia» para el curso académico 2023-2024.

2. El Programa «Corresponsales Juveniles de la Región de Murcia», tal como se establece en la Resolución de fecha 14 de septiembre de 2022, por la que se aprueba el referido programa, tiene como finalidad la creación de puntos de información juvenil (corresponsalías) respecto a municipios con población inferior a 100.000 habitantes, tanto en centros educativos que impartan enseñanza a jóvenes de 14 a 30 años, como en Ayuntamientos correspondientes a municipios que no dispongan de los referenciados centros educativos, donde los propios estudiantes o jóvenes, en su caso, convertidos en corresponsales juveniles, gestionen y difundan la información generada por el propio centro educativo y el centro de información juvenil municipal, orientando a compañeros y jóvenes de su entorno más próximo, en edades comprendidas entre los 14 y los 30 años, respecto de los servicios, convocatorias, trámites, normativa, estudios y actividades del centro, así como la información de convocatorias de organismos oficiales, actividades extra-escolares, y otras informaciones que estén relacionadas con la vida de los jóvenes estudiantes: formación no reglada, cultura, deporte y ocio en general, así como toda aquella información relacionada con recursos sociales, económicos y culturales que, en materia de juventud, se encuentran disponibles en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo. Desarrollo del programa

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la anteriormente citada Resolución de 14 de septiembre de 2022, en la que se aprueban las condiciones de funcionamiento del programa, una vez publicada la presente convocatoria, el Programa Corresponsales Juveniles se desarrollará en las siguientes fases:

- Divulgación de la convocatoria anual.
- Comunicación de adhesión al programa por parte de los centros educativos interesados, que incluirá al profesor tutor y a los alumnos seleccionados.

- Comunicación de adhesión al programa por parte de los Ayuntamientos de la Región de Murcia interesados, que incluirá al técnico que coordinará el programa en su municipio y, en su caso, a los jóvenes seleccionados.
- Resolución de la Dirección General competente en materia de Juventud sobre centros y ayuntamientos adheridos al programa en el curso escolar correspondiente.
- Formación de alumnos y jóvenes corresponsales participantes.
- Realización de las actividades de difusión de la información en los centros educativos o en el municipio, en su caso.
- Evaluación del programa.

Tercero. Condiciones de participación en el programa

Las condiciones de participación para cada uno de los intervinientes en el programa «Corresponsales Juveniles de la Región de Murcia», de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la anteriormente citada Resolución de 14 de septiembre de 2022, por la que se aprueban las condiciones de funcionamiento del programa, son las siguientes:

2.1 CENTROS EDUCATIVOS

A. De los Centros educativos participantes

- Impartir enseñanza a jóvenes en edades comprendidas entre 14 a 30 años.
- Presentar una comunicación de adhesión al programa.
- Designar a un profesor del centro en calidad de tutor de los corresponsales.

B. De los profesores tutores

- Ejercer la docencia en el centro y en la etapa educativa en la que estén matriculados los corresponsales juveniles seleccionados.
- Ser seleccionado por el centro educativo en el que ejerzan la docencia.
- Crear una cuenta de usuario en www.mundojuven.org

2.2 AYUNTAMIENTOS

- Disponer de una población en su correspondiente municipio inferior a 100.000 habitantes.
- Designar una persona para que realice la labor de técnico de apoyo al programa y crear una cuenta de usuario en www.mundojuven.org
- Presentar una comunicación de adhesión al programa.
- En el supuesto de Ayuntamientos que deseen participar en el programa cuando en su municipio no haya centro educativo que imparta enseñanza a jóvenes de 14 a 30 años, seleccionar a los jóvenes propuestos como corresponsales.

2.3 CORRESPONSALES JUVENILES

- Tener una edad comprendida entre 14 y 30 años. A estos efectos, el joven corresponsal debe haber nacido entre el 1 de enero de 1993 y el 31 de diciembre de 2009.
- Estar matriculados en el centro del que desean ser corresponsales, en el caso de corresponsales de centros educativos.

- Presentar una solicitud de participación al centro educativo, en el supuesto de corresponsales de centros educativos.

- Ser seleccionado por el centro educativo o por el respectivo ayuntamiento y autorizado por el padre/madre/tutor/a, en el caso de los menores de edad.

- Crear una cuenta de usuario en www.mundojoven.org

Cuarto. Actuaciones a desarrollar por los participantes en el programa

3.1 ACTUACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL COMPETENTE EN MATERIA DE JUVENTUD

- Coordinación general del programa.

- Control y seguimiento del programa, pudiendo proceder a la exclusión del programa de aquellos participantes que incumplan las condiciones del mismo.

- Enviar información periódica a los jóvenes corresponsales.

- Garantizar la formación de jóvenes voluntarios participantes.

- Organizar encuentros de formación e intercambio de experiencias de los jóvenes participantes.

- Asumir los gastos de implementación del programa.

- Certificar de oficio la actividad realizada por todos aquellos profesores, alumnos, jóvenes y técnicos que participen en el programa «Corresponsales Juveniles de la Región de Murcia», haciendo constar la labor y dedicación al programa.

- Realizar una evaluación continua del programa junto con técnicos municipales, profesores tutores y alumnos o jóvenes corresponsales.

3.2 ACTUACIONES DE LOS CENTROS EDUCATIVOS

- Facilitar un espacio adecuado para gestionar la información y colocar un expositor informativo específico para este programa en un lugar apropiado del centro.

- Facilitar el uso de recursos materiales y técnicos del centro que hagan posible las tareas del corresponsal.

- Incluir las actividades del corresponsal en el marco de las actividades escolares y extraescolares del centro educativo, asegurando que estas queden cubiertas por el seguro escolar.

- Colaborar en el proceso de evaluación del servicio.

3.3 ACTUACIONES DE LOS PROFESORES TUTORES

- Realizar una convocatoria de búsqueda de corresponsales y seleccionar a los candidatos más adecuados con el perfil y funciones a desarrollar detallados en el apartado 4.6 la presente resolución.

- Poner en valor dentro de la comunidad del centro educativo las funciones y el papel que desempeña el corresponsal juvenil.

- Representar dentro de la comunidad del centro a la corresponsalía juvenil correspondiente.

- Supervisar, apoyar y hacer seguimiento de las tareas realizadas por los corresponsales juveniles.

- Participar en las actividades formativas que se establezcan y asistir a las reuniones de coordinación y seguimiento.

- Colaborar y mantener un contacto directo con el técnico municipal de juventud, en su caso.
- Dirigir al Centro de información juvenil municipal y a la Dirección General competente en materia de Juventud, cuantas propuestas y sugerencias consideren conveniente aportar al programa.
- Activar una cuenta de mensajería instantánea en la apps que se determine para el trabajo en equipo, comunicación e intercambio de archivos.
- Colaborar activamente en la evaluación del programa, entre otros, con la cumplimentación de cuestionarios elaborados por la Dirección General competente en materia de juventud.

3.4 ACTUACIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS

- Facilitar el uso de recursos materiales y técnicos municipales que hagan posible las tareas del corresponsal.
- Transmitir a los jóvenes corresponsales la información municipal de interés para los mismos.
- Apoyo a los corresponsales en el desarrollo de sus tareas.
- Seleccionar al técnico municipal.
- Seleccionar al joven corresponsal, en el caso de Ayuntamientos correspondientes a municipios que no dispongan de un centro educativo que imparta enseñanza a jóvenes de 14 a 30 años.

3.5 ACTUACIONES DE LOS TÉCNICOS MUNICIPALES

- Coordinar el programa a nivel municipal en colaboración con la Dirección General competente en materia de juventud.
- Colaborar en el proceso de selección, seguimiento y evaluación de este programa.
- Apoyar la campaña de búsqueda de Corresponsales Juveniles colaborando, en su caso, con los tutores de los centros educativos.
- Facilitar periódicamente soportes informativos a los Corresponsales Juveniles.
- Asesorar técnicamente a los corresponsales sobre la creación y puesta en marcha de los Puntos de Información Juvenil en los centros educativos y colaborar con ellos durante el desarrollo del programa.
- Asistir a las reuniones de coordinación y evaluación que se convoquen.
- Realizar un seguimiento regular del funcionamiento del programa a través de encuentros y reuniones periódicas con tutores y corresponsales.
- Activar una cuenta de mensajería instantánea en la apps que se determine para el trabajo en equipo, comunicación e intercambio de archivos.

En el supuesto de comunicaciones presentadas por centros educativos cuyos ayuntamientos no se adhieran al programa, estas actuaciones serán asumidas por la Dirección General competente en materia de juventud.

3.6 ACTUACIONES DE LOS CORRESPONSALES JUVENILES VOLUNTARIOS

- Desarrollar el Programa «Corresponsales Juveniles» en su centro o en su ayuntamiento en el caso de jóvenes voluntarios de municipios que no cuenten con centro educativo.
- Comprometerse a hacer un uso adecuado de las redes sociales y los grupos de mensajería.

- Recoger periódicamente información en el Centro de Información Juvenil municipal y en la Dirección General competente en materia de juventud.
- Difundir o repartir entre los compañeros/as de su centro educativo o de su municipio los boletines, campañas informativas y demás publicaciones que nos facilite el centro de información municipal.
- Mantener y atender presencialmente el Punto de Información Juvenil del centro educativo, en el caso de corresponsales de dichos centros, respondiendo a las consultas de sus compañeros/as en horario no lectivo (preferiblemente en horario de recreo).
- Colaborar con los Puntos de Información Juvenil municipal, en el caso de corresponsales de municipios sin centro educativo.
- Elaborar materiales informativos que faciliten que los/as compañeros/as de su entorno conozcan la existencia del Punto de Información de su centro, del Centro de Información Juvenil municipal y de los recursos de su entorno.
- Recoger peticiones y propuestas de actividades de los/as compañeros/as o de otros jóvenes para comunicarlas al tutor o técnico municipal según sea el caso.
- Remitir al Centro de Información Juvenil municipal, en caso de adhesión del correspondiente Ayuntamiento, aquellas consultas informativas de los alumnos de su centro educativo o de los jóvenes del municipio que no puedan ser atendidas con la información y recursos disponibles, así como realizar propuestas y sugerencias sobre ámbitos de su interés.
- Participar en las sesiones formativas que se establezcan y asistir a las reuniones de coordinación y seguimiento y a los cursos de formación programados.
- Promover la participación activa de los/as compañeros/as o de otros jóvenes.

Quinto. Distribución de corresponsales

El número máximo de corresponsales titulares en cada centro educativo y en cada Ayuntamiento correspondiente a municipio sin centro educativo que entre dentro del ámbito de aplicación del Programa «Corresponsales Juveniles de la Región de Murcia», será de dos.

Sexto. Comunicación de adhesión al programa

1. Las entidades correspondientes a municipios con población inferior a 100.000 habitantes que pueden enviar comunicación para su adhesión, son:
 - Centros educativos de la Región de Murcia que impartan enseñanzas a jóvenes de 14 a 30 años.
 - Ayuntamientos de la Región de Murcia.
2. Las comunicaciones de adhesión al programa se efectuarán a través del formulario de solicitud electrónica disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, <https://sede.carm.es>, procedimiento 1532.
3. Los centros educativos que cumpliendo las condiciones de participación en el mismo estén interesados en su adhesión al presente programa, presentarán una única comunicación de adhesión. Asimismo, los Ayuntamientos correspondientes a municipios con población inferior a 100.000 habitantes que

dispongan de centros educativos aptos para su participación en el programa, presentarán una única comunicación de adhesión.

4. En el supuesto de Ayuntamientos correspondientes a municipios con población inferior a 100.000 habitantes que no dispongan de un centro educativo que imparta enseñanza a jóvenes de 14 a 30 años y quieran adherirse al programa, deberán presentar, además de su comunicación de adhesión como Ayuntamiento, otra comunicación correspondiente a la de los centros educativos en la que se incluirá a los jóvenes seleccionados como corresponsales y al técnico encargado de su apoyo y seguimiento.

5. La presentación de la comunicación de adhesión al programa supone por parte del solicitante la aceptación incondicionada de lo establecido en la Resolución de 14 de septiembre de 2022, por la que se aprueban las condiciones de funcionamiento del programa.

6. Con independencia de la documentación exigida, la Dirección General competente en materia de juventud se reserva la facultad de requerir a los/as interesados/as la información y documentación complementaria que considere necesaria.

7. En el supuesto de que a lo largo del curso académico, el centro educativo o el Ayuntamiento en su caso, precisen modificar al corresponsal seleccionado inicialmente por renuncia o abandono del mismo, deberán presentar ante la Dirección General competente en materia de juventud, para su correspondiente validación, la documentación acreditativa de la nueva selección efectuada mediante su aportación a través del formulario disponible en la sede electrónica de la CARM, procedimiento 1532.

Séptimo. Plazo de presentación

El plazo de presentación de las comunicaciones para el curso académico 2023-2024 empezará a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y finalizará el día 20 de octubre de 2023.

Las comunicaciones presentadas fuera del plazo establecido no serán admitidas.

Octavo. Resolución

1. El órgano instructor del procedimiento será la Dirección General competente en materia de juventud.

2. Si la documentación presentada no reuniese los requisitos establecidos, se requerirá a los interesados para que, en el plazo de diez días hábiles, subsanen los defectos o acompañen la documentación preceptiva, con indicación de que, si así no lo hicieran, se tendrá por desistida su petición.

3. Examinada la comunicación y subsanados, en su caso, los defectos o las faltas de que adoleciese, se dictará resolución por la persona titular del órgano competente en materia de juventud en el plazo máximo de tres meses.

4. Contra dicha resolución, que no pondrá fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de juventud en el plazo de un mes a contar desde su notificación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. El procedimiento se seguirá, en lo no previsto en este artículo por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Noveno. Recursos

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero competente en materia de juventud, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a su publicación, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décimo. Entrada en vigor.

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 4 de septiembre de 2023.—El Director General de Juventud, José Manuel López Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

5109 Resolución de 9 de agosto de 2023, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo y el Ayuntamiento de Totana para la creación de las Escuelas Municipales Educación Infantil "Pepita López Gandía" y "Ntra. Sra. del Rosario" de Totana.

Con el fin de dar publicidad al "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo y el Ayuntamiento de Totana para la creación de las Escuelas Municipales Educación Infantiles "Pepita López Gandía" y "Ntra. Sra. del Rosario", suscrito el 18 de julio de 2023 por el Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo y el Alcalde de Totana teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación profesional y Empleo y el Ayuntamiento de Totana para la creación de las Escuelas Municipales Educación Infantil "Pepita López Gandía" y "Ntra. Sra. del Rosario".

Murcia, 9 de agosto de 2023.—La Secretaria General, M.^a Luisa López Ruiz.

Anexo

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo y el Ayuntamiento de Totana para la creación de las Escuelas Municipales Educación Infantil (EMEI) "Doña Pepita López Gandía" y "Ntra. Sra. del Rosario"

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Víctor Javier Marín Navarro, Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado por Decreto n.º 17/2023, de 17 de enero, actuando en representación de la misma para la firma del presente convenio en virtud del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por Acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha 14 de julio de 2023.

De otra, el Excmo. Sr. D. Juan Pagán Sánchez, Alcalde del Ayuntamiento de Totana, en representación de dicho Ayuntamiento, en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (B.O.E. del 3 de abril), y facultado para la suscripción del presente convenio mediante acuerdo del Pleno de dicho consistorio celebrada en su sesión de 11 de mayo de 2023.

Los comparecientes, en la representación que ostentan, se reconocen capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan para suscribir el presente convenio y a tal efecto,

Exponen

Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.uno, de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, tiene atribuida la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y en las leyes orgánicas que lo desarrollan.

Que mediante Real Decreto 938/1999, de 4 de junio (BOE del 30 de junio), se traspasaron a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria, y que por Decreto 52/1999, de 2 de julio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se aceptaron tales competencias y se atribuyeron las funciones y servicios transferidos a la Comunidad Autónoma.

Que en virtud del artículo 11 del Decreto del Presidente n.º 2/2023, de 17 de enero, modificado por Decreto de la Presidencia n.º 20/2023, de 20 de enero de Reorganización de la Administración Regional se atribuye a la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de educación reglada no universitaria en todos sus niveles.

Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su redacción dada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre (LOMLOE) considera la educación infantil como una etapa educativa con identidad propia, que atiende la educación de los niños y niñas desde el nacimiento hasta los seis años de

edad (artículo 12). Asimismo, establece que las Administraciones públicas incrementarán progresivamente la oferta de plazas públicas en el primer ciclo con el fin de atender todas las solicitudes de escolarización de la población infantil de cero a tres años, y coordinarán las políticas de cooperación entre ellas y con otras entidades para asegurar la oferta educativa en este ciclo (artículo 15).

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, ese Ayuntamiento se encuentra amparado para asumir la titularidad del servicio de una escuela infantil, constando en el expediente los informes favorables, preceptivos y vinculantes, que se determinan en el citado artículo.

Que la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, establece que las Corporaciones locales cooperarán con las Administraciones educativas competentes en la creación, construcción y mantenimiento de los centros públicos docentes, así como en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria, especificando que la creación de centros docentes públicos, cuyos titulares sean las Corporaciones locales, se realizará por convenio entre éstas y la Administración educativa competente, al objeto de su inclusión en la programación de la enseñanza a que se refiere el artículo 27.

Que, siendo necesaria y conveniente la colaboración entre ambas Administraciones Públicas, para asuntos de interés común en el ámbito de la Educación, y de acuerdo con la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la Educación, el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios, y el artículo 19 del Real Decreto 2274/1993, de 22 de diciembre, de cooperación de las Corporaciones Locales con el Ministerio de Educación y Ciencia, se estima oportuno suscribir el presente Convenio entre la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo y el Ayuntamiento de Totana, con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto la cooperación entre las partes firmantes para la creación de las Escuelas Municipales Educación Infantil (EMEI) "Doña Pepita López Gandía" y "Ntra. Sra. del Rosario" de Totana, su inclusión en la programación de la enseñanza y la determinación de los criterios para su financiación y funcionamiento.

Estas Escuelas Municipales de Educación Infantil tendrán el siguiente domicilio:

- "Doña Pepita López Gandía", C/ Ricote n.º 2 en Totana, y contará con 6 unidades del primer ciclo de Educación Infantil.
- "Ntra. Sra. del Rosario", C/ Santa Flora, s/n, en la Pedanía de El Paretón y contará con 2 unidades del primer ciclo de Educación Infantil.

Segunda.- Normativa reguladora.

Las citadas escuelas se atenderán a la normativa contenida en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y a las disposiciones reglamentarias que resulten de aplicación.

Tercera.- Requisitos mínimos.

Las escuelas infantiles deberán reunir los requisitos mínimos exigidos en el art. 5.2 y en la disposición transitoria tercera del Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria, y como consecuencia de ello, los requisitos mínimos establecidos en los artículos 10 y 13 y en la disposición adicional cuarta del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias. Resulta asimismo de aplicación el contenido de la Resolución de 16 de junio de 2010, de la Dirección General de Centros, (BORM de 10 de julio), por la que se dictan instrucciones sobre la aplicación a los Centros de Primer Ciclo de Educación Infantil, del contenido del artículo 5.2 del Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan las enseñanzas del Segundo Ciclo de la Educación Infantil, la Educación Primaria y la Educación Secundaria y del artículo 10 y disposición adicional cuarta del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.

La relación de alumnos por unidad y los requisitos de titulación de los profesionales de estas escuelas se regularán por la normativa general aplicable a los centros que ofrecen el primer ciclo de la educación infantil.

Cuarta.- Órganos de Gobierno.

El profesorado de las escuelas infantiles desarrollarán las enseñanzas correspondientes al puesto docente que desempeñen y, en su caso, ejercerán los puestos propios de los órganos de gobierno a que se refiere el artículo 2.º de la Orden de 22 de noviembre de 2004 (BORM de 7 de diciembre), de la Consejería de Educación, por la que se regulan la composición y el procedimiento de elección de los Consejos Escolares de las Escuelas de Educación Infantil, de los Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria, y de los Colegios Públicos de Educación Especial.

Quinta.- Enseñanzas.

Las escuelas municipales infantiles objeto del presente convenio implantarán las enseñanzas vigentes correspondientes a la etapa educativa del primer ciclo de la Educación Infantil, de conformidad con la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, el Real Decreto 95/2022, de 1 de febrero, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Infantil, el Decreto nº 196/2022, de 3 de noviembre (BORM del 4), por el que se establece el currículo de la etapa de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y demás normativa de aplicación.

Sexta.- Obligaciones de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo.

La Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo queda obligada a:

- La inclusión de las escuelas infantiles municipales en la programación de la enseñanza, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 y en la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del

Derecho a la Educación y en artículo 19.1 del Real Decreto 2274/1993, de 22 de diciembre, de Cooperación de las Corporaciones Locales con el Ministerio de Educación y Ciencia.

- La tramitación de los Decretos por los que se crean las escuelas infantiles a la que se refiere el presente convenio y la inscripción de las mismas en el Registro de Centros Docentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Las funciones de información, asesoramiento y control propias de la Inspección Educativa.

Séptima.- Obligaciones del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Totana, asume todas las obligaciones y responsabilidades que le corresponden como titular de las escuelas infantiles, pudiendo prestar el servicio del que es titular por gestión directa o indirecta, de acuerdo con la normativa aplicable y en todo caso las siguientes:

- Sufragar todos los gastos de funcionamiento de estas escuelas.

- Conservar los edificios en adecuadas condiciones de funcionamiento.

- Impartir en las escuelas infantiles el currículo correspondiente al primer ciclo de educación infantil.

- Dotar las escuelas infantiles de los profesionales necesarios para su funcionamiento.

Octava.- Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control.

Se constituye una Comisión de Seguimiento del Convenio encargada del seguimiento, vigilancia y control del contenido del convenio, así como resolver las dudas que surjan en su interpretación y cumplimiento del presente Convenio.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por cuatro miembros, dos por cada parte, siendo designados los miembros de la Consejería competente en materia de Educación por el director general competente en centros educativos y los miembros del Ayuntamiento, por el concejal competente en materia de educación, así como el Presidente de la comisión que será designado por la consejería competente de Educación.

Novena.- Vigencia del convenio.

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y tendrá una duración de cuatro años, pudiendo prorrogarse expresamente por otros cuatro años con anterioridad a la finalización del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima.- Extinción y modificación.

1. Son causas de extinción del convenio:

- El transcurso del plazo de vigencia.

- El incumplimiento de los compromisos adoptados.

- La aprobación de creación de las escuelas infantiles por Decreto del Consejo de Gobierno.

- El mutuo acuerdo de las partes intervinientes.

- El incumplimiento de la normativa educativa por cualquiera de las partes firmantes.

De acuerdo con el artículo 49,e) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, el incumplimiento de las obligaciones y compromisos por parte de alguno de los firmantes no dará lugar a indemnización alguna.

2. La modificación del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Undécima.- Naturaleza y resolución de conflictos.

El convenio tiene naturaleza administrativa y el conocimiento de todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución y efectos, cuando no sean resueltas por la Comisión de Seguimiento, corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio y para que quede constancia lo firman digitalmente, en la fecha de la firma electrónica.

El Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo en funciones,
Víctor Javier Marín Navarro.—El Alcalde de Totana, Juan Pagán Sánchez.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

5110 Recurso de suplicación 1.241/2021.

Unidad Procesal de Apoyo Directo

Equipo/usuario: RCM

N.I.G: 30030 44 4 2019 0004430

Modelo: N81291

Tipo y n.º de Recurso: Rsu Recurso Suplicación 1241/2021

Juzgado de origen/autos: OAL P.Oficio Autoridad Laboral 494/2019 Jdo. de lo Social n.º 2 de Murcia

Recurrente/s: Previsora Bilbaina Agencia de Seguros S.A.

Abogado/a: Ana Esteve Maufras

Recurrido/s: Ministerio Fiscal, María Dolores Robles López, Manuel Romero Higuera, María Dolores Abellán Monreal, María Carmen Cascales Gambín, Antonia Cutillas González, Francisco Fuentes Almagro, Ana Belén Gil Sánchez, Noelia Consolación Hellín Méndez, Santiago Martínez Gómez, Jesús Antonio Molina Cano, Cristina Rodríguez Hernández, Josefa Rodríguez Hernández, Lidia Escrich Gómez, María del Sol Pedrero Montesinos, Gines Ramos Ruiz, Antonio López Saorín, Tesorería General de la Seguridad Social

Abogado/a: Ana Esteve Maufras, Antonio Joaquin Dólera López, David Sánchez Chacón, Ana Esteve Maufras, Ana Esteve Maufras, José Molina Laveda, Ana Esteve Maufras, Ana Esteve Maufras, Ana Esteve Maufras, David Sánchez Chacón, Letrado de la Tesorería de la Seguridad Social

Doña María Ángeles Arteaga García, Letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento Recurso Suplicación 1241/2021 de esta, seguido a instancia de Previsora Bilbaina Agencia de Seguros S.A. contra María Dolores Robles López, Manuel Romero Higuera, María Dolores Abellán Monreal, María Carmen Cascales Gambín, Antonia Cutillas González, Francisco Fuentes Almagro, Ana Belén Gil Sánchez, Noelia Consolación Hellín Méndez, Santiago Martínez Gómez, Jesús Antonio Molina Cano, Cristina Rodríguez Hernández, Josefa Rodríguez Hernández, Lidia Escrich Gómez, María del Sol Pedrero Montesinos, Gines Ramos Ruiz, Antonio López Saorín, Tesorería General de la Seguridad Social sobre Contrato de Trabajo, se ha dictado sentencia número 270/2023, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Social de este Tribunal, por la autoridad que le confiere la Constitución, ha decidido:

Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por Previsora Bilbaina Agencia de Seguros S.A., contra la sentencia número 120/2020 del Juzgado de lo Social número 2 de Murcia, de fecha 1 de julio de 2020, dictada en proceso número 494/2019; confirmándose la sentencia recurrida, con imposición a la parte recurrente de las costas procesales del recurso, fijándose en 600 euros el importe de los honorarios del Letrado de la parte impugnante.

Y para que sirva de notificación en legal forma a D.^a Lidia Escrich Gómez y D.^a Antonia Cutillas González, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 22 de agosto de 2023.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

5111 Recurso de suplicación 1.245/2021.

N.I.G: 30016 44 4 2020 0000499

Modelo: N81291

Tipo y n.º de recurso: Recurso suplicación 1245/2021

Juzgado de origen/autos: Procedimiento ordinario 165/2020 Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena

Recurrentes: Ambulancias Martínez, S.L., Murciana de Asistencia y Emergencias, S.L., Ambulancias Levante, S.L.

Abogado: Raquel Fernández López

Recurridos: Ambulancias Sánchez, S.L., Do Atlántico. S.L., Concepción Giménez García, Fogasa, Francisco Ortega Mora, UTE Transporte Sanitario de Murcia, Ambulancias Mar Menor, S.L., Servicio Murciano de Salud Centro Salud Mental Infante

Abogados: Pedro Avilés Trigueros, Pedro Avilés Trigueros, Letrado de Fogasa, Luis Alberto Prieto Martín, Pedro Avilés Trigueros, Pedro Avilés Trigueros, Letrado de la Comunidad

Doña María Ángeles Arteaga García, Letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 1245/2021, seguido a instancia de Ambulancias Martínez, S.L., Murciana de Asistencia y Emergencias, S.L., Ambulancias Levante, S.L. Contra Ambulancias Sánchez S.L., Do Atlántico, S.L., Concepción Giménez García, Fogasa, Francisco Ortega Mora, UTE Transporte Sanitario de Murcia, Ambulancias Mar Menor, S.L., Servicio Murciano de Salud Centro Salud Mental Infante sobre Contrato de Trabajo, se ha dictado sentencia número 271/2023, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Social de este Tribunal, por la autoridad que le confiere la Constitución, ha decidido:

Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por "Murciana de Asistencia y Emergencias, S.L.", "Ambulancias Martínez, S.L." y "Ambulancias Levante, S.L.", contra la sentencia número 350/2021 del Juzgado de lo Social número 1 de Cartagena, de fecha 26 de julio de 2021, dictada en proceso número 165/2020; confirmándose la sentencia recurrida, con imposición a la parte recurrente de las costas procesales del recurso, fijándose en 600 euros el importe de los honorarios del Letrado de la parte actora e impugnante del recurso, no así los del Letrado del resto de empresa codemandadas, pues los motivos de recurso no afectarían a su legitimación, ni a los derechos que se reclaman.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Concepción Giménez García, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 22 de agosto de 2023.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

5112 Aprobación inicial de la modificación del apartado 3.º del artículo 27 del Reglamento Municipal de Participación Ciudadana.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de julio de 2023, aprobó inicialmente la modificación del apartado 3.º del art. 27 del reglamento municipal de participación ciudadana.

Lo que se hace público por plazo de treinta días, conforme a lo dispuesto en el artículo 49-b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a efectos de reclamaciones.

Igualmente se expondrá en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento (caravaca.sedipualba.es), el texto íntegro de la Modificación, al objeto de que los interesados puedan presentar reclamaciones.

Caso de no formularse reclamación alguna durante el plazo de exposición pública, se considere definitivamente aprobada esta Modificación, publicándose la misma íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2) de la Ley 7/1.985, a que nos venimos refiriendo, remitiéndose copia a la Administración del Estado y Comunidad Autónoma, dando cumplimiento al artículo 56.1) de la repetida Ley.-

En Caravaca de la Cruz, a 10 de agosto de 2022.—El Alcalde, José Francisco García Fernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

5113 Cuenta General del Presupuesto del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz correspondiente al ejercicio 2022.

Habiendo sido informada favorablemente la Cuenta General del Presupuesto del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz correspondiente al ejercicio 2022, por la Comisión Informativa Hacienda, Personal y Régimen Interior, y Especial de Cuentas, celebrada el día 29 de agosto de 2023, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 212 del TRLRHL, la documentación general de la Cuenta General 2022 se encuentra a disposición de los interesados en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, por un plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones, reparos u observaciones, los cuales serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas, y en su caso, aprobadas.

En Caravaca de la Cruz, a 30 de agosto de 2022.—El Alcalde, José Francisco García Fernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

5114 Exposición pública del padrón por suministro de agua potable y saneamiento, de La Manga del Mar Menor, término municipal de San Javier, relativo al cuarto bimestre de 2023 y anuncio de cobranza.

Aprobado por Decreto n.º 2023-4198 de fecha 28 de agosto de 2023, el Padrón por suministro domiciliario de agua potable y saneamiento, de La Manga del Mar Menor, término municipal de San Javier, relativo al **Cuarto Bimestre de 2023**; se expone al público, en el tablón de anuncios del ayuntamiento de San Javier, y en la Oficina Municipal de aguas de La Manga durante UN MES, contado a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el boletín Oficial de la Región de Murcia, al objeto de que pueda ser examinado por los contribuyentes, pudiendo interponerse ante esta Corporación recurso de reposición en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la finalización del periodo de exposición al público, de conformidad con lo regulado en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 marzo por la que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales,

El periodo voluntario para el abono de los recibos reflejados en el padrón, es de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el boletín Oficial de la Región de Murcia, surtiendo los efectos de notificación a los contribuyentes, de conformidad con lo regulado en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre de General Tributaria.

El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras, utilizando el documento de ingreso que pueden obtener en la Oficina de Aguas del Ayuntamiento de San Javier, sita en Oficina de La Manga Consorcio, Apartamentos Stella Maris, Bajo, 30380 LA MANGA DEL MAR MENOR, (MURCIA), de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 14:00 horas.

Se informa a los contribuyentes que pueden domiciliar sus impuestos a través de las entidades bancarias clasificadas, según lo establecido en el artículo 38 del Real Decreto 939/2005 de 29 de Julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Transcurridos los plazos indicados, los importes no pagados serán exigidos por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General tributaria y el artículo 24 del Real Decreto 939/2005 de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

En San Javier, a 29 de agosto de 2023.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

5115 Anuncio de convocatoria de ayudas a la movilidad para alumnos de San Javier que cursen estudios postobligatorios.

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 10 de agosto de 2023, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar la Convocatoria para la concesión de ayudas de movilidad a alumnos empadronados en el municipio de San Javier y que cursen estudios postobligatorios fuera del municipio durante el curso 2023/2024.

Podrán solicitar las ayudas los alumnos indicados en el punto anterior en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, debiendo acompañar a la solicitud los documentos mencionados en la Convocatoria.

Los interesados podrán solicitar información en la Concejalía de Educación y obtener copia de la Convocatoria en la página web del Ayuntamiento (www.sanjavier.es) en el apartado de Educación.

Lo que se publica para general conocimiento.

En San Javier, a 30 de agosto de 2023.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

5116 Convocatoria de ayudas para libros y material didáctico de alumnos de 2.º ciclo de Educación Infantil.

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 10 de agosto de 2023, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar la convocatoria para la concesión de Ayudas para libros y material didáctico a otorgar por el ayuntamiento de San Javier al alumnado matriculado en 2.º ciclo de Educación Infantil en el curso 2023/2024.

Podrán solicitar las ayudas los alumnos indicados en el punto anterior en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, debiendo acompañar a la solicitud los documentos mencionados en la Convocatoria.

Los interesados podrán solicitar información en la Concejalía de Educación y obtener copia de la Convocatoria en la página web del Ayuntamiento www.sanjavier.es en el apartado de Educación.

Lo que se publica para general conocimiento.

En San Javier, a 30 de agosto de 2023.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

5117 Aprobación definitiva de modificación de crédito n.º 19/2023.

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de crédito n.º 19/2023, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con remanente de tesorería para gastos generales y operaciones de crédito, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Capítulo	Descripción	Crédito anterior	Suplemento de crédito	Créditos finales
Capítulo 1	Gastos de personal	6.301.617,90 €	65.000,00 €	6.366.617,90 €
Capítulo 2	Gastos corrientes en bienes y servicios	5.503.272,40 €	656.000,00 €	6.159.272,40 €
Capítulo 3	Gastos financieros	87.381,25 €	20.000,00 €	107.381,25 €
Capítulo 4	Transferencias corrientes	620.638,99 €	64.000,00 €	684.638,99 €
Capítulo 6	Inversiones reales	5.573.087,59 €	390.000,00 €	5.963.087,59 €
Capítulo 7	Transferencias de capital	179.406,68 €	0,00 €	179.406,68 €
Capítulo 8	Activos financieros	60.000,00 €	0,00 €	60.000,00 €
Capítulo 9	Pasivos financieros	292.054,93 €	0,00 €	292.054,93 €
Total		18.617.459,74 €	1.195.000,00 €	19.812.459,74 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Santomera, a 29 de agosto de 2023.—El Alcalde, Víctor Martínez Muñoz.